

Señor

En primer lugar del convento de la una
de la tarde estando para montar a caballo
para la Villa de la Puebla y Texamocan,
(de donde me Notifican anocheciendo a esta Ciudad)
Recibí su Carta de V.S. de 26 de febrero,
a que por el motivo expresado no se pudo
contestar: y así mismo, a saber a una, mal
me estando a V.S. la estimación con que
se me da por el, que con a V.S. de Cos-
tarrame, y su suya mandamiento a
señalar con respecto a tan singular favor
y obsequio a V.S. en el punto de que quis-
sese, con las cartas de V.S. y de
esta mañana Recibo por medio de un
amigo de V.S. de la misma Ciudad
de Puebla, con la misma Carta de V.S. por
que se interesa de su continuación: que
me Notifican lo que expresa el apunte

y desmues la benido en persona, a m.
estar las ordenes con que se salia, y
escritura que se da Otorgado ya en
forma que refiere dicho pabel; con que
parece no se necesita poder, ni obligar
de U.S. sino es que por uno de sus Ven.
y por m.^a se Otorgue aqui, que es con
le bienen de Madrid, acode a fiam
los Caudales de la Bulla; Aunque
en animo de no admitir por Parres, su
a, Comerciantes, o sujetos de Caudales
aor; me fare el favor de admitirme, lo q
me sea gustosísimo por tener este tan
motivo de complacer a U.S. aduen me
parecido preceder, que si ninguno de los
nomina tuviere venir, embiare m.^a
de la forma en que dare Otorgar, toda
para la tal obligacion, en que entrara
para que quede obedecido U.S. a Cuor r.
honore siempre quanto soy y vale
Como lo procurare acreditar en a
tas Ocasiones se Ofrecen de Otorga

y maior satisfaccion de V. S. No 3.
quarre y mortere, a V. S. los m. d. que
puede y se menester. Dho. y Tenorio
6 de Ato 21~

Senor

A V. S. sumas obediente
Su oho Reverente Senor

Alonzo de Caceres

M. R. 2. R. d. Ma. de Caceres



Amigo J. C. de Pedro González Elchaurri heurto
la carta q' avn esonine la N. O. a Bergara
sobre la seguridad del importe de la Bula que ne
veniran y deseando complazer aquellos q' avn
puede responder que no es menester poder para
aver la oblig. pues esta la de otorgar la persona

q' biniera por las Bulas como sea abonado que
puede ser Miguel Lopez del Corro, y Joachin del
Langarín, y otro, y en la esp. solo
ade corra la oblig. de los dos, la que ade en
p. el tpo. acostumbrado en paga y no se ex
preman en la oblig. el lug. y villa para
donde son las Bulas, que es el nombre
en q' corra con la dema Republica por
este año, sin que sirva de exemplar
y q' de mi de Juan

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Al

Embr
Om, la
algodine
ligas.
a para
noia n
sufim
a ex
gato

A Dⁿ. Pedro Gonzales de Echazarria. en 15 de feb^{ro} de 1721

La de V^m de 6 p p atada he recibido en este Correo,
tan llena de sus ricardas aprens^{as} de V^m, como de ~~mi~~ ^{mi} desampar
no en lo que le Suplique, quo por todo le rindo a V^m m. gras;
Y en vista del papel, ~~que me pide~~ de Dⁿ. Barrio^{me} de
Vibina dice, que no se me ofrece dificultad en darle las segundas
das, que pide, atento a mi puntualidad, que tiene experimentada,
mas creo, que tampoco la tendra el mismo en abonarme las gastos
de Conduc^{on} de la Bulla, suplicacion, y Conduc^{on} de su impreso a
essa Ciudad, para que de esto sea y p^{er} lo que como por el Rey lo esia
en lo pasado; Cuyo aviso espero de V^m, y tambien el del numero
de las que consumo de cada genero el año 13. V^m viva seguro
de mi perpetuo amor y reconocimient^o para quanto pueda de su
mayor satisfacion. H^{ago} Senor S^{er} a V^m m. d. de mi aum.
tam^{to} de 16 de feb^{ro} de 1721

Embrando tambien
V^m, la misma
algodra para la
oblig^{on}. Y me p^{er}me
a para en caso de
no ia ninguno de los
desus y me refiera
por excusa la ma
gusta y seguridad

1551 de 15 de Mayo

Yo el Rey en virtud de lo que el Consejo de Indias
nos ha representado que los señores de la Real Audiencia
de Mexico han informado que los indios de esta Real Audiencia
se han rebelado contra nosotros y han matado a muchos
de nuestros oficiales y soldados y han quemado muchos
de nuestros pueblos y han cometido otras muchas
crimenes y por ende nos ha parecido bien que
mandemos a los señores de la Real Audiencia de Mexico
que tomen las debidas providencias para castigar a
los rebeldes y para reducir a los que se han rebelado
a la obediencia de nosotros y para que los indios
que se han rebelado no cometan mas crimenes
y para que los indios que se han rebelado no
cometan mas crimenes y para que los indios
que se han rebelado no cometan mas crimenes

Yo el Rey en virtud de lo que el Consejo de Indias
nos ha representado que los señores de la Real Audiencia
de Mexico han informado que los indios de esta Real Audiencia
se han rebelado contra nosotros y han matado a muchos
de nuestros oficiales y soldados y han quemado muchos
de nuestros pueblos y han cometido otras muchas
crimenes y por ende nos ha parecido bien que
mandemos a los señores de la Real Audiencia de Mexico
que tomen las debidas providencias para castigar a
los rebeldes y para reducir a los que se han rebelado
a la obediencia de nosotros y para que los indios
que se han rebelado no cometan mas crimenes
y para que los indios que se han rebelado no
cometan mas crimenes y para que los indios
que se han rebelado no cometan mas crimenes

1551 de 15 de Mayo

Señor.

En el aprecio que debo a V. de
lo del que corre; y obedeciendo a V. en lo
que me manda, Embé la Litada con un pa-
pel am^o amigo D. Bax^{me}. de Roma, quien
responde lo que Vera S. por el asunto, en
que parece no ay asunto por lo que practica
con las demas Republicas; y con quien me sé
dicho la tengo mayor disputa si sé con san-
tuas. La que se quedado corriente. Lo me
daria que V. pudiese saber lo grado alguno
alio en este particular: El numero de las
Bulas de el año de 19 son dos mill quatro-
cientas y sesenta y cinco de V. y quatro-
cientas y ochenta y ocho de V. y
componen dos mill novecientas y cinquenta
y tres; y Remítendome V. poder de uno de los
subitos nombrados por el Secretario en su pa-
pel antecedente arreglado a esa minuta, no ay
necesidad de que se incomode de su parte, pues
en su virtud otorgare la ex. en obediencia
por favor, y sacare las Bulas para con-
de laterinos si se necesitan algunas.

estaran bienidas para entregarlas a
persona que Vd. me ordenare, a quien
pido mi perpetua obligar. y deseo
Complacer, a Vd. en quanto se digna
mandarme, aq. Salara en todos Nros
Resignada mi obediencia No S.
Morpere, a Vd. los m. d. q. deseo y
Suplico. Roma y febrero V & A V

Alm. S. Suma. Penes
H. de Cruz

Alm. de Cruz

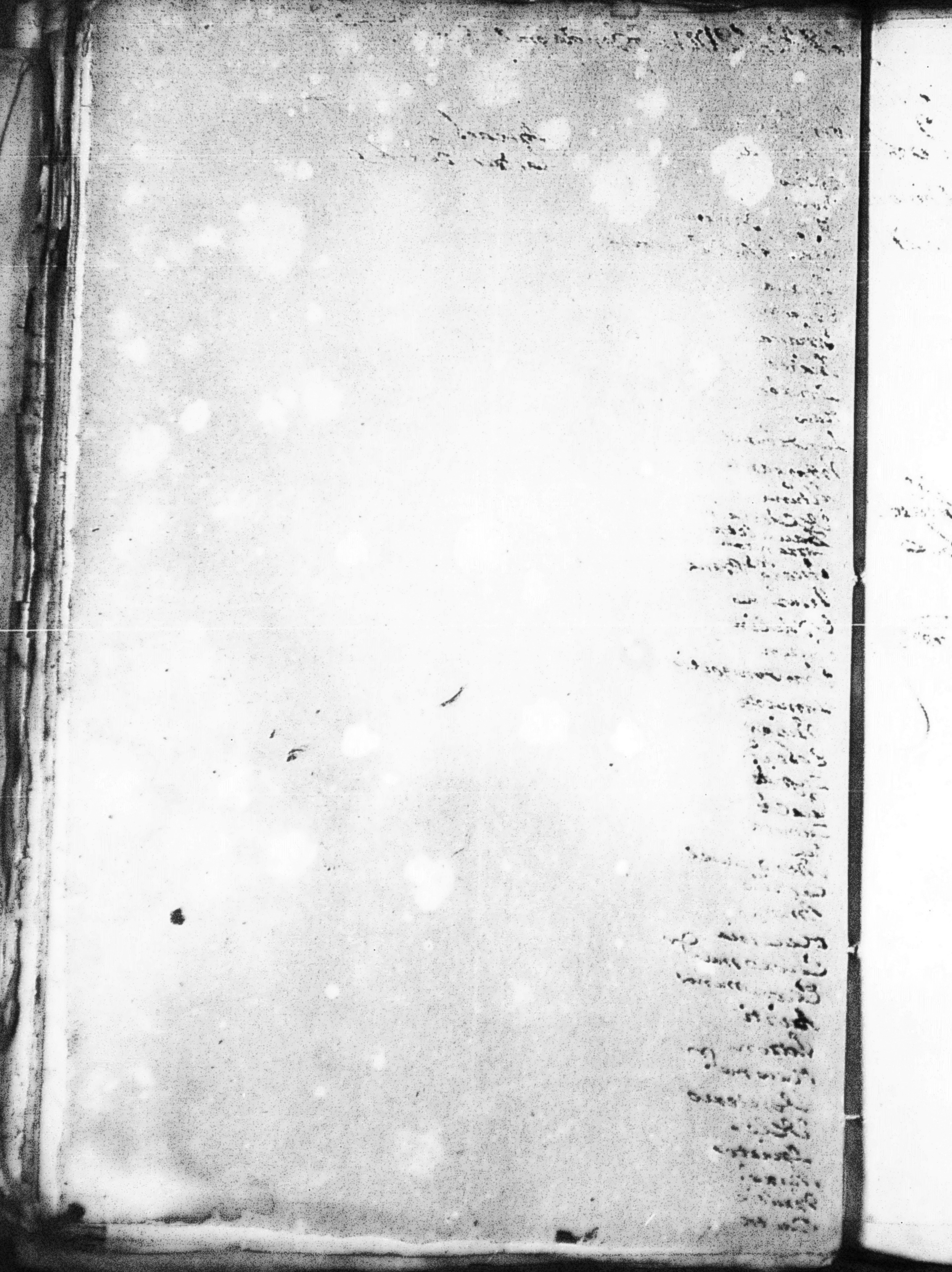
A. N. M. d. de Cruz

Amigo J. sobre lo que tenemos ablado.
En que adan a Pulas a Bergara yerno
la no faltare en la enfermedad que le
tengo. Dho. Leng. abonar gastos. Con
dura de Pulas. que impone. Publicacion
y otros puede. Un adberon y ningunos.
pues remeande pagan la q. entregare
sin de quento alguno segun lo de
ma. lug. de la Prou. y por lo que
toca ala prevencion de Mondragon
puede. Un negare y esta ca.
le inierie p. una parte. Reverbando
lo dema asta la Vista. y g. au
Serue.

In a 24
graffia
numeros
alla fin
avvanzat
la. His
a Ma
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Amos
Castro Beatty

Buxua
Cousen
Huaracata
Huata
Zuabe
Kaw
Landaburu
Vrangazin
Altrua
V. Cerrain
Paualea
Llanana
Arag. ^{de} Hana
Virusuno
C. delin
Cousen
Hrandonagotia
Lamara
Mirar
Cobu?
Zugide
Reald
Zumeta
Ruo
Menaraval
Castillo
Hnasa
Clanania. Jr.
Cecoxoma.
Cecoxomna
Aviti
Paxon
Hano me.
Vexetio
Veler
Luita
HagT
Hnua
Hnua



Señor.

En conformidad delo que S. M. me manda por su
Carta de 24 de Oct. Com. N. mto las tres mil
y trecenta y quatro Bullas de los generos que
Expresa el poder de Miguel Lopez del Corro
otorgado am. favor, encua virtud y por m.
mismo como fador de mancomun que ea echa
obligaz. a favor del thesorero de los d. n.
m. q. mientos y siete C. y catorze m. de
vellon de su importe, apagarlos en esta Cu.
para el dia ocho de Sept. de este año, de que
se descuentaran todas las Bullas que sobra
ren y se bolbieren sin sentar como lo Cor
pasa dho thesorero en el papel que N. mto
adho Miguel Lopez de lema del mismo;
lo quedo gustosissimo de favor recudo, co
me tan lebe motivo de servir a V. M.
quien suplico me fagades quantos
ocupieren de la mayor satisfaccion

de S. conel Segura de que salta
en todos tiempos signada m. o. b. e.
cia. No p. prospere a S. Como de
hemener. Victoria 27 de

Am. S. sum. obligado
Reverente b. s. o.

Donz de la Cruz

M. R. & M. a. Villa de Segura.